GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N ° 2086-2021-HRI/DE.

Resolución Directoral

Ica, 05 de octubre del 2021

VISTO:

El expediente **N° 21-013558-001**, por medio del cual la demandante Doña **HIPOLITA FRANCISCA TOLEDO DE HOSTIA,** SOLICITA el Cumplimiento sobre el recalculo de la Bonificación Diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N° 25303, ordenado por Sentencia Judicial.

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente Judicial N° 00753-2018-0-1401-JR-LA-01, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 11 de fecha 13 de Marzo del 2019, la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, resolvió CONFIRMAR la Sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 15 de Octubre del 2018, en el extremo que declara FUNDADA en parte la demanda Contenciosa Administrativa postulada por **HIPOLITA FRANCISCA TOLEDO DE HOSTIA** contra la Dirección Regional de Salud de Ica, en consecuencia: se declara NULA la Resolución Directoral Regional N° 0256-2018-GORE-ICA/DRSA/DG que declaro INFUNDADA su Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 189-2017-HRI/DE que a su vez declaro INFUNDADA su Solicitud de recalculo para la correcta aplicación de la bonificación diferencial dispuesta por el art. 184° de la Ley N° 25303, por condiciones excepcionales de trabajo, equivalente al 30% de la remuneración total y se ORDENA a la entidad demandada que en el término de 20 días proceda a expedir nuevo acto resolutivo ordenando el pago de los reintegros o devengados de la bonificación diferencial por cargo desde que el accionante adquirió el derecho; esto es, desde Enero de 1991, en forma permanente y continua, sobre la base de su Remuneración Total o Integra mientras perciba dicho beneficio; descontándose los montos percibidos, más el pago de los intereses legales de conformidad con el articulo 1242 y siguientes del Código Civil.

Que, en cumplimiento a la sentencia de vista la Dirección Regional de Salud de Ica, emite la Resolución Directoral Regional N° 0872-2020-GORE-ICA-DRSA/DG, de fecha 21 de Julio del 2020, por medio del cual entre otros en su artículo TERCERO ORDENA a la Unidad Ejecutora N° 403 Hospital Regional de Ica, emita nueva Acto Resolutivo otorgando a la administrada **HIPOLITA FRANCISCA TOLEDO DE HOSTIA** el pago de los reintegros o devengados de la Bonificación Diferencial.

Que, de conformidad al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales indicando "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa

....///

\\\...

emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad Civil, Penal o Administrativos que la ley señala (...)".

Que a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial, se ha revisado las Planillas Únicas de Pagos de Pensiones y se ha confirmado que Doña **HIPOLITA FRANCISCA TOLEDO DE HOSTIA**, Técnico en Enfermería II Nivel TA es pensionista del Hospital Regional de Ica y viene percibiendo la Bonificación Diferencial por el monto mensual de S/ 23.92 en la actualidad.

Que, mediante documento del visto, de fecha 27 de Agosto del 2021 el recurrente hace llegar el Informe Pericial de parte y la respectiva Liquidación practicada por el C.P.C. JAIME BRAVO CALDERON con Mat.1492 - Reinsc. 098, Perito Contable Judicial Registro 14-00010-1999, documento que contiene la liquidación de los beneficios que se generan por aplicación del recalculo del artículo 184° de la Ley N° 25303 por el monto determinado de ascendente a S/ 72,939.92 y por interés laboral por el importe de S/ 27,004.45, haciendo una sumatoria por concepto de la Bonificación Diferencial Ley N° 25303 art. 184° más sus intereses legales laborales Ley N° 25920 por S/ 99,944.37 Soles, correspondiente a Enero de 1991 hasta Julio del 2021.

Que, con Informe N° 088-2021-HRI-DA-ORRHH/URP, emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica, refiere que el cálculo presentado por el Perito Judicial C.P.C. JAIME BRAVO CALDERON, se basan de acuerdo a las Constancias de Haberes emitidas por la Unidad de Tesorería de acuerdo a las planillas únicas de pagos de la Pensionista **HIPOLITA FRANCISCA TOLEDO DE HOSTIA**.

Que, por las consideraciones expuestas en los párrafos que anteceden, es pertinente dar cumplimiento al mandato dispuesto en autos, Sentencia Judicial recaída en el Expediente Judicial N° 00753-2018-0-1401-JR-LA-01;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 25303, Ley N° 31084 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a favor de **HIPOLITA FRANCISCA TOLEDO DE HOSTIA**, Pensionista del Hospital Regional de Ica, del Régimen Pensionario del D.L. N° 20530, la Bonificación Diferencial ascendente a **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 40/100 SOLES (S/ 356.40)**, conforme a lo previsto en el Artículo 184° de la Ley N° 25303, y acorde a lo ordenado en la Sentencia de Vista recaída en el Expediente N° 00753-2018-0-1401-JR-LA-01, Resolución N° 11 de fecha 13 de Marzo del 2019, de la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, la cual será sustituida de la Bonificación Diferencial que actualmente percibe como parte de su Pensión Mensual en forma continua a partir del presente mes de expedición de la presente resolución.----------

....///

\\\...

ARTICULO SEGUNDO.- **RECONOCER y OTORGAR** adeudos a favor de **HIPOLITA FRANCISCA TOLEDO DE HOSTIA** pensionista del Hospital Regional de Ica, la suma de **NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 37/100 SOLES (S/ 99,944.37)** monto que corresponde al recalculo de la Pensión que percibe por Bonificación Diferencial prevista en el Artículo 184° de la Ley N° 25303, tomando como base de cálculo la remuneración (pensión) total más los Intereses Legales, conforme a lo ordenado en la Sentencia de Vista recaída en el Expediente N° 00753-2018-0-1401-JR-LA-01, Resolución N° 11 de fecha 13 de Marzo del 2019, de la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, Liquidación que en anexo forma parte de la presente resolución practicada a partir de Enero de 1991 hasta Julio del 2021.----------

ARTICULO TERCERO.- Que, el egreso que demande cumplimiento del Artículo Primero de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Cadena de Gastos: 2.2.1.1.1.1 "Gastos por el pago a pensionistas a cargo del Estado, bajo el Régimen de Pensiones del D.L. 20530"; y el egreso que demande el cumplimiento del Artículo Segundo estará supeditado a la disponibilidad presupuestal en concordancia a la Ley N° 30137 y su reglamento del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS de la Cadena de Gastos: 2.5.51.21 "Pago de Sentencia Judicial"; del Sector 20, Pliego 449, U. Ejecutora 403, del Hospital Regional de Ica.----------

HOSPITAL REGIONAL DE ICA V°B° JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN CESAR A. BURGOS B.

ARTICULO CUARTO.- **NOTIFICAR** la presente resolución al Tercer Juzgado de Trabajo de Ica, Expediente N° 00753-2018-0-1401-JR-LA-01, a la Procuraduría Publica Regional del Gobierno Regional de Ica, al interesado y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines pertinentes.----------

Regístrese y Comuníquese,

GORE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
M.C. JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
CMP. N° 62101

JAGT/D.E. HRI
CABB/D.ADM.
EBEH/J.ORRHH.
FLQQ/ABOG.UBPYRL

HOSPITAL REGIONAL DE ICA V°B° OFICINA DE RECURSOS HUMANOS